



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1090-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de iniciativa ciudadana y consulta popular.
2. Tema de la Iniciativa.	Participación Ciudadana
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Amalia García Medina y Silvano Aureoles Conejo
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	07 de agosto de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de agosto de 2013.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Modificar de “33” a “20” el porcentaje de legisladores requerido de cualquiera de las Cámaras, y de “2” a “0.5” el porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, para convocar una consulta popular. Establecer vinculación del resultado de la consulta, para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes, cuando éste sea aprobado por al menos el 51% de quienes emitieron opinión, y cuando la participación total corresponda al menos al 10% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 35. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:</p> <p>a) ...</p> <p>b) El equivalente al <i>treinta y tres</i> por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o</p> <p>c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al <i>dos</i></p>	<p>Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de iniciativa ciudadana y consulta popular:</p> <p>Artículo Primero. Se reforman y adicionan los incisos b) y c) del Apartado 1o., así como los apartados 2o., 4o. y 5o. de la Fracción VIII, del Artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 35. Son derechos del ciudadano:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:</p> <p>a) ...</p> <p>b) El equivalente al veinte por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o</p> <p>c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al cero</p>



por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

...

2o. *Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;*

3o. ...

4o. *El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;*

5o. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;

6o. y 7o. ...

punto cinco por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

...

2o. El resultado de la consulta que sea aprobado por al menos el cincuenta y un por ciento de quienes emitieron su opinión, y cuando la participación total corresponda al menos, al diez por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3o. ...

4o. La Universidad Nacional Autónoma de México tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5o. La consulta popular se realizará **cuando el Congreso de la Unión resuelva emitir la convocatoria correspondiente;**

6o. ...

7o. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.